

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

**TRABAJO FINAL DE LA CARRERA TÉCNICO
UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
IMPOSITIVO**

**TÍTULO: ASPECTOS RELACIONADOS CON
LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, EVASIÓN EN
LA NACIÓN ARGENTINA**

Apellido y Nombre/s del/la alumno/a: Guzmán Cabrera, Érika Belén

Asignatura sobre la que realiza el trabajo: Seminario de Finanzas Públicas

Encargado del curso Prof.: Reinaudi, Roxana

Lugar: Santa Rosa

Año que se realiza el trabajo: 2020

1. Problema

Estudiar y dar a conocer la influencia que tiene la evasión de los impuestos por parte de los contribuyentes sobre el sistema tributario argentino y como esto influye sobre el presupuesto nacional de la República Argentina.

2. Justificación

El trabajo en cuestión es de carácter individual y realizado con el fin de aprobar y finalizar la carrera de Tecnicatura Universitaria Administrativa Contable Impositiva en el marco de su plan de estudio cumplimentando con la resolución 187/10 de la Universidad Nacional de La Pampa, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Trabajo Final de la carrera de Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo (Expediente N° 291/2010).

3. Introducción

Debido a que en la actualidad es muy frecuente escuchar y saber que las personas comúnmente evaden los impuestos como así también practican la elusión de éstos, en el presente trabajo se tratará de dar una explicación a estos temas para lograr su comprensión por parte de los contribuyentes y del público en general acerca de lo que produce sobre el sistema tributario nacional y los problemas que acarrearán, tal como es: el desequilibrio que se produce sobre el presupuesto anual del país.

Los impuestos además de actuar como una obligación para los contribuyentes son la principal fuente de financiación que tiene el Estado, ya sea nacional, provincial o municipal, para hacer frente a los gastos que pretende realizar en el año siguiente al que se planea el presupuesto, en cualquiera de los niveles.

A fin del año se proyectan los gastos e ingresos del Estado y en base a esa proyección se realiza el Presupuesto Anual que cuenta con los gastos permitidos a realizar en el año siguiente y una estimación de los ingresos que se esperan obtener. Por lo que se puede decir que si los ingresos esperados no son los reales repercute directamente sobre el presupuesto ya que el Estado estaría aún más acotado para realizar sus erogaciones.

Por otra parte, la evasión de los impuestos también repercute sobre el PBI nacional, ya que como es sabido dicho cálculo tiene en cuenta los gastos que hace el Estado, por lo que, si el gasto público es menor, el PBI va a ser menor y viceversa; dicho esto se puede decir que la evasión no solo es perjudicial para el Estado sino que lo es también para el público en general.

4. Marco Teórico

4.1. Política Fiscal

Cuando se habla de Política Fiscal se refiere al conjunto de políticas del gobierno que procuran influenciar la dirección de la economía a través de cambios en los impuestos y en el gasto público. Los gastos públicos son los desembolsos que realiza el gobierno para cumplir con sus objetivos, para poder realizar dichos desembolsos éste, previamente tiene que obtener ingresos, estos ingresos provienen en su mayoría de los impuestos pagados por los contribuyentes del país. En nuestro país el impuesto con mayor recaudación es el IVA (Impuesto al Valor Agregado) según las estadísticas del año 2019 realizadas por AFIP y publicadas en su página web¹. Por lo que se puede decir que la política fiscal de un país es un procedimiento destinado para cumplir con las necesidades públicas.

La Política Tributaria, continuando con lo expuesto anteriormente, se encarga del diseño del sistema impositivo en cuanto a su estructura, incluye la utilización de instrumentos fiscales como lo son los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que tiene una sociedad políticamente organizada y se presenta bajo la forma de una articulación entre el gobierno y la sociedad. Es decir, coordina el diseño del sistema impositivo aduanero y de los recursos de la seguridad social, adecuando a las circunstancias de orden económico y social, asegurando además la correcta interpretación de las normas tributarias. En nuestro país la política tributaria es llevada a cabo por la Subsecretaría de Ingresos públicos, cuyos objetivos, según el decreto 50/2019 son:

- Formular el cálculo general de ingresos públicos y controlar su ejecución;
- Entender en el cálculo del impacto fiscal sobre los ingresos públicos de las propuestas de reformas de política impositiva, aduanera y de recursos de la seguridad social, así como de los acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera;
- Efectuar el seguimiento sistemático de la recaudación y distribución de los recursos tributarios nacionales;

¹ Ver anexo I

- Participar en el diseño de regímenes de promoción económica, en lo atinente a los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de ellos;
- Entender en el análisis e interpretación de las leyes, decretos u otras normas que afectan la estructura de los impuestos, en el seguimiento de su aplicación y en las propuestas de modificación de las bases imponibles, las alícuotas, las exenciones y de cualquier otro aspecto del sistema de determinación de los tributos;
- Dirigir el desarrollo e instrumentación de mecanismos de articulación y coordinación institucional con la AFIP;
- Ejercer el control tutelar del Tribunal Fiscal de la Nación.

4.2. Administración Fiscal

La Administración Fiscal, gestiona la relación entre contribuyentes y el fisco. En nuestro país el ente de ejecución de la Administración Fiscal es la denominada AFIP (Administración Fiscal de Ingresos Públicos), integrada por la DGA (Dirección General de Aduana), la DGI (Dirección General de Impuestos) y la DGRSS (Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social) y tienen a su cargo tareas de administración de los Ingresos públicos y su objetivo final consiste en generar mejoras permanentes en la conducta fiscal de la sociedad, para ello debe comprender tanto las decisiones políticas, la dinámica macroeconómica, las formas de comercio, los cambios tecnológicos como cualquier otro factor que influya en la realidad económica y social del país.

Por su lado la DGI se dedica a la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de los impuestos nacionales y entre sus funciones principales se encuentran la recaudación impositiva, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos. Además, fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y sus principales estrategias se vinculan con la facilitación y simplificación de los trámites a realizar por los ciudadanos para el satisfactorio cumplimiento de sus obligaciones.

La DGA es el otro órgano que integra la AFIP y tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, como así también el

control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero. Su función principal es valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías, como así también los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes. También está a su cargo la recaudación de los impuestos a las exportaciones e importaciones que se realicen en el territorio nacional.

Además, la aduana colabora en el resguardo de intereses del Estado, tales como la seguridad nacional, la economía, la salud pública y el medio ambiente, vedando el flujo de mercaderías peligrosas o ilegales. También fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los usuarios. Las estrategias principales de la Aduana se vinculan con la facilitación y potenciación del comercio exterior y la verificación oportuna a través de la sistematización y actualización permanente del servicio, dentro del contexto de una nueva gestión pública.

La DGRSS es el órgano, dependiente de AFIP, que está encargada de la recaudación y fiscalización de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social. Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación y distribución de los aportes y contribuciones, así como también el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deuda en gestión administrativa y judicial, aplicación de sanciones y otros conceptos.

Regula el conjunto de regímenes y normas adoptadas por el Estado, que tiene por objetivo mantener el nivel de vida de la población y asistir a los necesitados, mediante prestaciones de dinero y servicios, cuando son afectados por contingencias consideradas socialmente protegibles como por ejemplo la maternidad, enfermedad, vejez, los accidentes y desempleo.

A diferencia de otras áreas del gobierno, la Administración Fiscal o Tributaria están en continuo contacto con la sociedad ya que es el nexo de vinculación del sector privado con el Estado.

4.3. Diferencias entre Política Fiscal y Administración Fiscal

La Administración Fiscal con la Política Fiscal están estrechamente relacionadas, ya que la primera ejecuta lo diseñado por la segunda y a su vez limita la formulación de políticas tributarias, por lo que se puede afirmar que una es la ley y la otra es el orden.

Otra diferencia radica en que mientras la política Fiscal es responsabilidad del gobierno, la administración fiscal es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, ya que los impuestos pueden ser vistos como el derecho que tiene la sociedad de cobrarse así misma, por lo que es ella la que tendría que controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Administración Fiscal tiene 3 funciones básicas:

- La Recaudación: difundiendo las normas, evacuando consultas de los contribuyentes, determinando los momentos y procedimientos de determinación de la base imponible, recibiendo los pagos impositivos, aduaneros y de materia de seguridad social. En esta función tiene una actitud pasiva para con el contribuyente.
- La Fiscalización: El fisco es el encargado de controlar el cumplimiento de las distintas obligaciones fiscales.
- La Cobranza: En esta función el fisco toma una actitud activa frente al contribuyente, demandando mediante distintos procedimientos el ingreso de los distintos impuestos no pagados, ya sea por disminución de la base imponible, por métodos incorrectos de determinación del impuesto o por mora en el pago de la obligación o presentación de este. Para el cumplimiento de esta función se apoya en distintas herramientas como ser informáticas, jurídicas, etc.

Por lo que se puede afirmar que la Administración Fiscal tiene carácter coercitivo y permanente y se desarrolla en un contexto hostil y heterogéneo, por lo que para poder actuar se sustenta en una serie de normas legales como son:

- Leyes impositivas;
- Decreto 618/97, la cual crea el organismo AFIP;
- Ley 11863 de Procedimiento Tributario;

- Ley 19549 de Procedimiento Administrativo;
- Ley 24156 referida a la administración financiera y a los sistemas de control del sector público nacional.

El principal objetivo de esta administración es asegurar que los recursos previstos presupuestariamente se recauden en tiempo y forma, como así también lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

La Política Fiscal por su parte tiene como objetivos los siguientes:

- La redistribución del ingreso
- La estabilización económica
- Financiar los gastos
- Incrementar el crecimiento del país
- Proteger los recursos de la región

4.4. Mecanismos para evitar el pago total o parcial de impuestos por parte de los contribuyentes.

4.4.1. Elusión

Es una herramienta donde los contribuyentes hacen uso de determinados recursos legales disponibles para obtener la mínima carga fiscal o para suspenderla en el tiempo.

Cabe destacar que esta manera de evitar los impuestos o disminuirlos es legal a diferencia de la evasión que no lo es.

4.4.2. Evasión

Esta acción se configura como una figura delictiva ya que el contribuyente no cumple con sus obligaciones fiscales de forma ilegal, cuya acción tiene que ser sancionada por la administración fiscal, ésta práctica se hace a través del ocultamiento de los ingresos o de las actividades realizadas, logrando así reducir o eliminar la carga tributaria o demorando los pagos debidos.

Existen cuatro grandes grupos de modalidades de incumplimiento tributario:

- Ocultamiento de la base imponible, total o parcial;
- Exageración de las deducciones, exenciones y crédito por impuestos pagados respecto de los importes verdaderos;
- Traslación de la base imponible;
- Morosidad en el pago.

5. Trabajo de Campo o Desarrollo

Tal como se dijo anteriormente la evasión implica todos los mecanismos utilizados por los contribuyentes para evitar el pago de los impuestos, esto quiere decir que dentro de la facturación existe un porcentaje el cual no es declarado como ingresos, por el cual no se pagan los impuestos correspondientes. Otra manera de evadir es el hecho de no registrar a los empleados con que cuenta trabajando el contribuyente/empresa ya que, además que es la obligación de ellos registrarlos, el registro de los trabajadores conlleva el pago de impuestos de la seguridad social.

Según el informe de la CEPAL “Panorama tributario de América Latina 2019” la evasión que existe en los países de estudio en cuanto al impuesto al valor agregado es del 2,3% y en cuanto al impuesto sobre la renta es del 4%, lo que equivale a una pérdida del PBI del 6,3% del año 2017. Según este informe si los países lograran disminuir este porcentaje de evasión lograrían metas sociales y económicas que no se pueden lograr ya que los ingresos presupuestados no coinciden con lo reales, es decir, el país obtiene menos ingresos que lo que se habían presupuestado a fin del año anterior a la recaudación.

Con el fin de mejorar la supervisión fiscal y disminuir el incumplimiento fiscal se han adoptado distintas medidas, tales como fueron: la implementación de la facturación electrónica, la cual apoya a la formalización del comercio y a la reducción del espacio para evasión y elusión fiscal del IVA. Al mismo tiempo el cruce de información proveniente de la facturación electrónica, registros administrativos y otras bases de datos han permitido la detección de irregularidades e incoherencias en las declaraciones juradas de los contribuyentes. Los programas de regulación tributaria también brindan una forma de abordar el incumplimiento tributario, incluyendo a la vez ingresos extraordinarios para incrementar los ingresos públicos o compensar por la caída de ellos.

Otro mecanismo implementado en nuestro país para evitar o disminuir la evasión es la implementación de la ley n° 25.345 referida a la prevención de la evasión fiscal que se refiere a que las operaciones que tienen un monto mayor a \$1.000 deben cancelarse mediante depósito en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques, tarjetas de crédito u otros procedimientos que admita el poder ejecutivo, por lo que la operación deberá estar respaldada por el comprobante, además de la restricción en cuanto a la forma de pago, dicho

comprobante deberá contar con los datos del receptor, como ser el nombre y apellido, domicilio, CUIT o en el caso de no contar con ella el número de documento de identidad.

La Evasión en el Sistema Unificado de Seguridad Social (SUSS): En este caso tiene que ver con las relaciones laborales no registradas (trabajo en negro) o mal registradas (registro deficiente) como ser el caso en el que el trabajador se encuentra registrado por menos horas de las que realmente trabaja o hay discrepancias entre el período en el que figura registrado con el que realmente ingresó a trabajar. Debido a que los ingresos del trabajo en relación de dependencia también son alcanzados por impuestos, las contribuciones patronales y aportes personales que financian el sistema de Seguridad Social.

Los aportes personales, es la parte del sueldo que el empleado debe renunciar para hacer frente a esta obligación fiscal. En este caso, son retenidos por los empleadores y por ellos mismos depositados en el fisco mensualmente junto con las contribuciones patronales que representan el impuesto que en su carácter de empleador debe abonar al fisco por el uso del trabajo humano en relación de dependencia.

Otra manera de evadir este impuesto es contratar a los empleados bajo la forma de monotributistas siendo que existe una relación de dependencia dada entre el trabajador y el empleador. De esta manera éste último no paga los impuestos, antes citados, al SUSS.

Según estudios realizados por el Boletín de Estadísticas Laborales (BEL), en el segundo trimestre de 2019 en la República Argentina el 34,5% de los trabajadores ocupados ya sea en el ámbito público o privado, se encuentran trabajando y no están registrados ante los organismos correspondientes (AFIP) por lo que no cuentan con aportes ni a la Seguridad Social ni a otros entes como ser las obras sociales, por ejemplo.

En cuanto a la evasión en lo que respecta a la DGA (la otra parte de la AFIP): En nuestro país, la operación de importación de mercancías se encuentra gravada por gravámenes ad valorem de distintas alícuotas, dependiendo del producto que se trate. Además de los derechos de importación, estas operaciones quedan alcanzadas por otros impuestos como son:

- IVA, tasa general o diferenciada
- IVA adicional del 20% según la RG de AFIP 3373/2012
- Impuesto a las ganancias del 6% según la RG de AFIP 3373/2012

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos si corresponden del 3%, según la RG de AFIP 3373/2012
- Tasa de Oficialización de Aduana de US\$ 10,00 aplicable a todos los casos
- Tasa de digitalización de aduana de US\$28,00 aplicable a todos los casos
- Tasa de SENASA Madera de US\$ 18 mas IVA. Solo si la mercancía posee embalaje de madera, según la resolución de SENASA 614/5

En el caso de las compras en el exterior o de compras de servicios digitales, en nuestro país, además que quedan alcanzados por el IVA y por los impuestos antes nombrados, también están gravados por el Impuesto PAIS (Para una Argentina Inclusiva y Solidaria) que fue incluido por la ley n° 27.541 y puesta en práctica a partir del 26 de diciembre de 2019 por los próximos cinco ejercicios consecutivos.

En cuanto a las exportaciones se puede citar el decreto 37/2019 que regula las cuestiones que tienen que ver con los derechos de exportación que se deben abonar a la hora de realizar esta clase de operaciones. En dicho decreto se establece una alícuota del 9% de derecho de exportación para las posiciones arancelarias de Nomenclatura Común del Mercosur. Además, fija un límite de \$3 por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB² para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Otro gravamen que alcanza a las exportaciones son las retenciones, son impuestos que se aplican a las exportaciones definitivas de mercaderías y se encuentran establecidas en nuestra Constitución Nacional del año 1853 en su artículo 4°. En la actualidad el porcentaje de retenciones para las exportaciones se fijó en el 9%.

En ambos casos se tratan de derechos aduaneros que los comerciantes residentes deben abonar a la aduana por comercializar sus productos con no residentes.

En cuanto a la evasión de los impuestos aduaneros se puede decir que existen diversas maneras por medio de las cuales los contribuyentes lo hacen, como ser: el contrabando, que es la actividad ilegal que consiste en comercializar los bienes y servicios sin pagar los impuestos correspondientes; la manipulación de precios, tanto en las exportaciones como en

² FOB: Free on Board, Libre a Bordo. Cláusula del comercio exterior

las importaciones, se relaciona con que hay determinados productos en los que el Estado no influye en la fijación de precios por lo que los vendedores declaran un menor precio para tributar en un menor monto que el que realmente tendrían que hacerlo. Los paraísos fiscales, son determinados países del exterior que tienen las cargas tributarias menores o más flexibles que las que cuenta Argentina, por lo que las personas optan por llevar sus capitales a esas localidades del exterior. Las sociedades offshore, son las sociedades que se forman en el exterior con capitales de residentes argentinos en paraísos fiscales que le conceden beneficios fiscales y distintas exenciones dependiendo de la actividad de esa sociedad, ya sea sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada; entre otros.

5.1. Factores por los cuales se evade

Luego de realizar una lectura de varios artículos periodísticos, revistas científicas y distintos trabajos académicos se puede decir que existen distintos motivos por los cuales los contribuyentes optan por evadir los impuestos.

Los factores por los cuales las personas eligen evadir son:

- **Carencia de conciencia tributaria:** con esto se refiere a que la mayoría de las personas no toman conciencia de lo necesario que es la recaudación de los impuestos para hacer frente a la prestación, por ejemplo, de los servicios esenciales como ser la educación, la salud, entre otros. El evadir, que se puede considerar una conducta antisocial ya que no se ha desarrollado el sentido de cooperación entre los individuos, ya que estos servicios esenciales que presta el gobierno no se benefician unas pocas personas, sino que lo hace todo el país en su conjunto.

Entre las razones vinculadas con la carencia de conciencia tributaria se pueden nombrar:

- Falta de educación
- Falta de solidaridad
- Razones de historia económica
- Idiosincrasia del pueblo
- Falta de claridad del destino de los fondos

- Conjunto de todos los factores

- Sistema tributario poco transparente: El sistema tributario se manifiesta como poco transparente, debido a la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en cuanto a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc. Es por ello que una función tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde a la realidad.

- Administración tributaria poco flexible: Si la administración fiscal fuese flexible en cuanto a los cambios económicos, políticos y sociales que se presentan en el país, el ciudadano se presentaría más solidario con el sistema y no habría tanta evasión como hay.

- Bajo riesgo de ser detectado: No existe una difusión o una presencia eficaz de las consecuencias que traería para el contribuyente que es detectado por la administración fiscal en el momento que se encuentra evadiendo. Hoy en día esto ha disminuido por el entrecruzamiento que existe entre la AFIP y la DGR, por lo que es más fácil detectar, para el Estado la evasión, lo que produce que el contribuyente no evada de la manera que lo hiciera si no existiera este entrecruzamiento de información.

5.2. Herramientas para prevenir la evasión

Algunas herramientas para prevenir la evasión en el país son:

- Conciencia tributaria: En este sentido el Estado debe incrementar sus funciones como educador en el tema de tributos informando los aspectos positivos que tiene la acción de tributar a nivel individual como colectivo. Debiéndose realizar desde temprana edad a los fines de arraigar esta conciencia desde la educación primaria y que el individuo desde la niñez tenga conocimiento acerca que los servicios como educación pública, justicia, salud pública, entre otros son posibles gracias a la recaudación de impuestos.

- Sistema tributario poco transparente: Un sistema tributario transparente es atentado cuando no existe una combinación adecuada entre los gravámenes como los que se aplican a las rentas, patrimonios, consumo y aquellos impuestos que son creados para un fin específico como el Fondo destinado a la financiación del sistema educativo Además se

propone eliminar medidas antidumping, transfer pricing, treaty shopping, paraísos fiscales, subcapitalización, etc.

- Administración tributaria poco flexible: Se necesita una coordinación entre los administradores tributarios y los que deciden las políticas fiscales y que se actúe en pos de la simplificación de las normas tributarias y sus procedimientos de trabajo.

- Bajo riesgo de ser detectado: si existiera un control en todo el proceso de tributación, es decir, desde el momento en el que sucede el hecho imponible hasta que se tributa, el riesgo se incrementaría en gran manera en un gran nivel, por lo que mientras el contribuyente sea consciente del alto riesgo al que se encuentra sometido en el caso de no ingresar los tributos correspondientes, estará más presionado a hacerlo.

6. Conclusiones

Después de hacer lectura de varias revistas, distintos autores de textos académicos y artículos periodísticos relacionadas con el tema, para tener un conocimiento más abarcativo del tema que se está estudiando, la evasión, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

En la actualidad es de público conocimiento que la gran mayoría de los contribuyentes, ya sean grandes o pequeños, en algún momento de su vida ha practicado la evasión de sus impuestos, es decir que han buscado la manera, como se dijo ilegal, de ocultar sus ingresos, bienes, compras y la contratación de los empleados ante la AFIP. Esta práctica, produce que los ingresos del Estado no lleguen a ser los que, en su momento, con la ley de presupuesto, se estimaron, lo que produce que el Estado tenga menos capitales para hacer frente a sus gastos anuales presupuestados, como por ejemplo el gasto en educación pública, en salud pública, etc.

Se puede decir que ante el hecho de la evasión de impuestos los perjudicados son todos los habitantes del territorio nacional, ya que todos hacen uso de los distintos servicios públicos, como por ejemplo el uso de la justicia y la seguridad.

Además, como se dijo esta práctica perjudica al PBI, debido a que su monto se ve afectado por el gasto público menor que resulta por falta de ingresos.

Para no perjudicar al gasto público presupuestado, los contribuyentes no deberían acudir a la evasión y ayudar a que el resto de la población tampoco lo haga, pero en contraposición debería existir una menor presión fiscal, debido a que nuestro país es uno de los que tienen mayor presión fiscal, por ejemplo, considerando la alícuota del IVA mientras que la nuestra es del 21% la de Paraguay en comparación es del 10%³.

Por último, lo que se puede decir y a modo de cierre es que para que no haya evasión y se erradique esta conducta por parte de los contribuyentes se debe aumentar la educación y la conciencia tributaria. A través de la misma escuela o de otras maneras, como por ejemplo capacitaciones por parte de AFIP o propagandas estatales que eduquen a los habitantes del país para que no incurran en esta práctica.

³ Ver Anexo II















































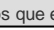
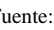
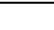
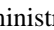
7. Anexos

7.1. Anexo I: Estadística de Recaudación 2019 AFIP

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
RECAUDACION POR IMPUESTO, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANAS											
AÑO 2019											
Miles de pesos											
TOTAL GENERAL	403.724.767	362.547.451	359.463.833	395.160.538	474.764.433	488.482.431	497.959.587	496.424.624	480.336.659	486.655.935	4.425.520.257
IMPUESTOS 1/	229.371.774	219.773.662	211.265.042	236.897.678	299.917.965	318.012.182	282.224.703	305.570.448	283.577.036	292.708.605	2.679.319.095
IVA Bruto 2/	117.242.433	105.831.779	108.896.950	120.500.063	131.473.439	129.908.147	135.154.455	146.244.872	142.020.069	150.650.959	1.287.933.167
Pagos directos y retenciones - Impositivo	90.413.179	81.666.951	81.867.938	89.469.847	86.081.811	90.943.127	91.344.218	94.224.255	90.670.894	97.491.146	884.173.465
Pagos directos y retenciones - Aduanero	26.829.285	24.164.827	27.029.012	31.030.216	45.391.628	38.965.021	43.820.238	52.020.617	51.349.076	53.159.813	393.759.702
IVA Neto de Devoluciones	114.742.433	103.781.779	108.396.950	117.200.063	126.173.439	127.408.147	131.014.455	141.394.872	139.170.069	146.250.959	1.255.533.167
Ganancias	71.299.903	69.441.187	60.690.058	72.782.958	129.056.429	136.853.527	99.001.155	102.676.976	83.699.150	79.940.665	905.442.009
Pagos directos y retenciones - Impositivo	66.534.422	65.479.898	56.037.813	67.581.901	122.835.104	131.296.890	92.808.769	95.507.947	76.805.347	72.312.278	847.200.369
Retenciones - Aduanero	4.765.480	3.961.289	4.652.245	5.201.057	6.22.1.325	5.556.637	6.192.387	7.169.029	6.893.803	7.628.387	58.241.641
Cuentas Corrientes	24.345.147	24.835.019	22.336.682	23.686.728	28.704.375	27.330.996	29.232.015	31.907.456	31.545.613	33.977.830	277.901.859
Combustibles líquidos y GNC	9.863.087	11.719.077	10.648.591	13.501.624	9.202.272	11.865.187	11.845.101	14.588.512	17.422.766	13.435.691	124.091.908
Combustibles líquidos (excepto gas oil, diesel oil y kerosene)	7.059.127	7.222.813	6.710.553	8.915.012	5.907.989	6.892.521	6.253.995	8.725.499	10.281.994	7.226.773	75.196.276
GNC y otros combustibles (gas oil, diesel oil y kerosene)	2.249.360	4.007.018	3.438.042	4.056.231	2.794.134	4.286.734	4.162.818	4.176.650	5.306.472	4.554.245	38.971.702
CO2 Fuel Oil / Coque Petrolero / Carbon M DGI	0	104	14.234	6.212	3.326	5.000	7.504	7.391	6.804	5.155	55.730
Impuesto al gas oil	0	0	0	0	0	5	0	35	0	3.538	3.630
Fondo hídrico de infraestructura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-1
Recargo consumo de gas	554.600	489.142	485.763	524.169	556.623	680.927	1.420.732	1.678.936	1.827.497	1.645.981	9.864.572
Interinos	7.450.255	6.872.943	6.940.180	7.032.489	6.742.296	6.839.645	7.060.478	7.162.363	7.895.835	9.664.677	73.661.160
Tabacos	5.471.467	5.377.776	5.328.014	5.393.570	5.500.512	5.491.597	5.540.961	5.579.308	5.793.649	5.702.675	55.179.529
Resto	1.978.788	1.495.167	1.612.166	1.638.919	1.241.784	1.348.047	1.519.516	1.583.055	2.102.186	3.962.002	18.481.631
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	682.827	711.307	657.977	726.682	691.011	705.843	703.380	766.052	861.410	766.052	7.272.747
Bienes personales	400.301	1.185.532	345.998	1.172.849	535.762	6.384.952	2.107.887	5.588.994	1.230.668	5.616.513	24.569.457
Ganancia mínima presunta	32.613	94.742	46.505	36.921	107.332	1.010.655	151.030	8.015	143.851	201.558	1.833.222
Monotributo - Recursos Impositivos	1.321.771	1.652.384	1.539.612	1.688.930	1.649.231	1.730.966	1.841.257	1.946.154	1.121.961	1.779.805	16.674.070
Resto	1.351.437	1.079.694	1.162.489	1.368.434	1.555.817	1.482.264	1.617.945	1.680.849	1.535.712	1.674.855	14.509.497
Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual - Ley 26.522	371.708	386.919	376.654	397.810	427.624	445.807	473.130	473.130	455.772	508.798	4.322.611
Impuesto a la transferencia de inmuebles	506.096	279.226	332.486	454.417	483.957	483.957	436.912	487.475	520.423	539.634	4.474.284
Fdo. p/ Educación y Prom. Cooperativa	59.553	59.992	67.028	64.652	202.734	70.856	76.856	101.562	68.884	89.642	861.759
Impuesto a los premios de juegos de azar	115.790	79.060	100.024	92.273	141.223	184.053	184.053	98.568	94.835	88.222	1.086.004
Impuesto s/ las entradas cinematográficas y s/ los videos	44.679	36.586	32.978	40.630	75.603	61.978	125.317	91.897	55.207	51.865	616.740
Otros 3/	253.612	237.911	253.319	339.727	303.166	278.444	316.417	428.217	340.591	396.694	3.148.098
Devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos (t)	5.020.000	3.650.000	2.000.000	5.600.000	9.800.000	6.100.000	6.500.000	7.000.000	3.900.000	5.000.000	54.570.000
Devoluciones	2.500.000	2.050.000	500.000	3.300.000	5.300.000	2.500.000	4.150.000	4.850.000	2.850.000	4.400.000	32.400.000
Reintegros fiscales	2.520.000	1.600.000	1.500.000	2.300.000	4.500.000	3.600.000	2.350.000	2.150.000	1.050.000	600.000	22.170.000
SEGURIDAD SOCIAL	146.412.875	115.134.086	114.633.696	126.178.968	117.703.483	123.177.934	168.295.078	131.722.289	122.518.971	131.150.552	1.296.927.932
Contribuciones 4/	65.313.137	51.640.751	50.550.720	58.783.148	49.439.088	54.554.607	73.139.084	58.467.083	55.796.161	60.511.918	578.195.697
Aportes	43.595.755	34.219.012	34.588.078	36.992.031	37.079.788	37.731.865	51.157.027	39.097.674	32.563.051	34.936.604	381.960.885
Obras sociales	23.168.399	17.695.322	17.621.202	18.630.179	18.784.906	18.682.230	27.643.997	20.642.673	20.849.951	21.530.354	205.249.214
Riesgos del trabajo	11.559.604	8.841.978	8.766.162	9.075.046	9.374.943	9.280.381	13.266.020	10.181.454	10.820.490	10.820.490	101.646.349
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	2.683.461	2.662.826	3.038.602	2.607.240	2.930.773	2.838.720	2.995.341	3.240.544	2.733.495	3.256.949	28.987.951
Seguro colectivo de vida	82.520	74.196	68.932	91.323	93.984	90.132	93.609	92.860	96.043	94.237	877.837
Facilidades de Pago pendientes de distribución 5/	274.578	-61.932	3.358.860	-3.126.998	1.123.761	3.073.974	-30.931	-448.559	971.055	637.091	5.770.901
RECURSOS ADUANEROS 6/	27.665.540	27.701.635	30.206.234	35.210.889	56.019.224	44.218.340	47.470.736	59.580.446	53.269.597	62.159.687	443.502.329
Comercio Exterior	25.246.341	25.449.262	27.627.915	32.464.302	52.645.411	41.306.187	44.261.926	56.051.396	49.417.915	58.037.317	412.507.971
Derechos a la Exportación	15.572.577	17.592.408	18.166.378	23.820.330	38.425.094	28.222.964	29.325.750	39.383.966	32.147.966	38.791.460	281.448.914
Derechos a la Importación	9.465.325	7.663.367	9.254.656	8.438.746	11.247.684	9.827.176	11.308.969	12.680.514	13.115.061	14.713.049	107.734.547
Estadística de Importación	208.439	173.381	206.500	205.192	2.972.633	3.256.047	3.626.064	3.986.915	4.154.863	4.532.808	23.322.843
Factor de convergencia neto	0	105	381	34	0	0	1.143	0	3	0	1.667
Tasas Aduaneras	922	563	592	1.368	2.259	1.937	3.041	6.021	1.462	7.656	25.823
Ingresos brutos	2.351.815	2.130.582	2.482.858	2.649.528	3.265.643	2.850.992	3.069.221	3.442.002	3.698.636	3.968.431	29.909.710
Resto	66.462	121.228	94.868	95.691	105.912	59.224	136.548	81.026	151.583	146.282	1.058.825
RECURSOS TRIBUTARIOS 7/	363.926.998	330.890.721	327.869.712	357.362.276	444.249.748	454.442.137	450.909.802	458.494.598	422.011.658	446.171.768	4.056.329.418

Fuente: afip.gov.ar. Estadísticas de recaudación de impuestos.

7.2. Anexo II: Alícuotas de IVA en los distintos países del mundo

Rank	País / Región	IVA (VAT)	IVA Reduci	IVA Redució
1	 Hungría	27%	18%	5%
2	 Croacia	25%	13%	5%
3	 Dinamarca	25%		
4	 Noruega	25%	15%	8%
5	 Suecia	25%	12%	6%
6	 Finlandia	24%	14%	10%
7	 Islandia	24%	12%	
8	 Rumanía	24%	9%	5%
9	 Grecia	23%	13%	6,50%
10	 Irlanda	23%	13,50%	9%
11	 Polonia	23%	8%	5%
12	 Portugal	23%	13%	6%
13	 Italia	22%	10%	4%
14	 Uruguay	22%	10%	
15	 UE 28	21,60%	10,50%	
16	 Argentina	21%	10,50%	
17	 Bélgica	21%	12%	6%
18	 Países	21%	6%	
19	 España	21%	10%	4%
20	 Francia	20%	10%	5,50%
21	 Marruecos	20%	10%	7%
22	 Reino	20%	5%	
23	 Chile	19%		
24	 Alemania	19%	7%	
25	 Brasil ¹	17% -19%	12%	7%
26	 Perú ¹	18%		
26	 Rep.	18%		
27	 Rusia	18%	10%	
28	 China	17%	13%	6%
29	 México	16%		
30	 Colombia	16%	10%	
31	 Honduras ¹	15%		
31	 Nicaragua ¹	15%		
32	 India ¹	12,5% –	4% – 5%	
33	 South	14%		
34	 Bolivia	13%		
34	 Costa	13%		
34	 El	13%		
35	 Ecuador ¹	12%		
35	 Guatemala	12%		
36	 Venezuela	12%	8%	
37	 Puerto	11,50%		
38	 Australia	10%		
38	 Corea del	10%		
39	 Paraguay	10%	5%	
40	 Japón	8%		
41	 Suiza	8,00%	3,80%	2,50%
42	 Panamá ¹	7%		
43	 Canadá ¹	5% +/-		
44	 USA ¹	0% –		

1. Países en los que el IVA depende cada estado, región y/o municipio.

Fuente: economipedia. El IVA en el mundo

8. Bibliografía

- AFIP. Administración Federal de Ingresos Públicos. Dirección URL: www.afip.gob.ar
- Argentina.gob.ar. Boletín de estadística laborales. Dirección URL: <http://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/Bel/index.asp>
- Argentina.gob.ar. Objetivos. Dirección URL: <https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ingresospublicos/objetivos>
- Aquino, Miguel. “La evasión fiscal: orígenes y medidas de acción para combatirlos”. Disponible en:
<http://www.iefer.org.ar/trabajos/evasionfiscal.htm>
- CEPAL. “Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Santiago, 2019
- Comba, Luis Alberto. “La Elusión Fiscal”. Proyecto de investigación aplicada de la carrera de Abogacía de la Universidad Siglo XXI. Febrero de 2013
- Cómo importar en Argentina. Costos de importación argentina. Dirección URL: <https://www.comoimportarenargentina.com.ar/costos-de-importacion-argentina/>
- Decreto 50/2019
- Economipedia.com. El iva en el mundo. Dirección URL: <https://economipedia.com/ranking/el-iva-en-el-mundo.html>
- Finanzas para mortales. Exención Fiscal. Dirección URL: <http://wiki-finanzas.com/index.php?seccion=Contenido&id=2014C01284>
- Geopolis. Herramientas para combatir la evasión fiscal en Argentina. Dirección URL: <https://www.gestiopolis.com/herramientas-para-combatir-la-evasion-fiscal-en-argentina/>
- Guzmán Cabrera, Érika Belén. Apuntes de Cátedra Finanzas Públicas de la carrera de Contador Público. Universidad Nacional de La Pampa.
- Infobae. Las razones de la evasión fiscal. 17 de febrero de 2019. Dirección URL: <https://www.infobae.com/america/opinion/2019/02/17/las-razones-de-la-evasion-fiscal/>

- Iprofesional. ¿Cuáles son las causas de la evasión fiscal? Dirección URL:
<https://www.iprofesional.com/impuestos/294800-afip-impuesto-tributos-Cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria>

- La voz. Paradojas del blanqueo. Dirección URL:
<https://www.lavoz.com.ar/opinion/paradojas-del-blanqueo>

- Ley Penal Tributaria n° 27430

- Martín, José María. “Introducción a las Finanzas Públicas”. Editorial Desalma. Marzo de 1985.

- Musgave, R. y Musgave, P. “Hacienda Pública Teórica y Aplicada”. Editorial Mc Graw Hill.

- Noticias. ¿Cuánto se evade en la Argentina y cómo afecta al país? Dirección URL:
<https://noticias.perfil.com/noticias/politica/2018-04-18-cuanto-se-evade-en-la-argentina-y-como-afecta-al-pais.phtml>

- Núñez Miñana, Horacio. “Finanzas Públicas”. Editorial Macchi, 2da Edición.

- Santillán, María Florencia. “Presupuesto Público”. Trabajo de graduación de la carrera Tecnicatura Universitaria Administrativa Contable Impositiva de la Universidad Nacional de La Pampa. 2015.

- Spessot, Dardo E. “La evasión fiscal en la ley penal tributaria n° 27430”

- Tributos.net. Definición de Exención. Dirección URL:
<https://www.tributos.net/definicion-de-exencion-fiscal-942/>

9. Índice

1. Problema	0
2. Justificación	2
3. Introducción	3
4. Marco Teórico	4
4.1. Política Fiscal	4
4.2. Administración Fiscal	5
4.3. Diferencias entre Política Fiscal y Administración Fiscal	7
4.4. Mecanismos para evitar el pago total o parcial de impuestos por parte de los contribuyentes.	8
4.4.1. Elusión	8
4.4.2. Evasión	8
5. Trabajo de Campo o Desarrollo	10
5.1. Factores por los cuales se evade	13
5.2. Herramientas para prevenir la evasión	14
6. Conclusiones	16
7. Anexos	17
7.1. Anexo I: Estadística de Recaudación 2019 AFIP	17
7.2. Anexo II: Alícuotas de IVA en los distintos países del mundo	18
8. Bibliografía	19
9. Índice	21